

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se amplía con la Intervención del Ayuntamiento de Santafé (Granada) las vacantes anunciadas en el concurso de traslados de Interventores de Fondos de Administración Local, convocado en 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto del mismo año)

El concurso de traslados de Interventores de Fondos de Administración Local, convocado por Resolución de 15 de julio de 1969, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto del mismo año, comprenderá entre sus vacantes la del Ayuntamiento de Santafé (Granada), de categoría 5.ª, clase 5.ª, grado 19, que fué omitida por error en la convocatoria del concurso.

Las solicitudes para esta plaza serán admitidas en el Negociado 5.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General, durante un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, y deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en la convocatoria del concurso, teniendo en cuenta que los señores Interventores que hayan presentado sus solicitudes no podrán retirarlas, introducir modificaciones de ningún tipo ni cambiar el orden de preferencia de las plazas solicitadas más que en la medida que éstas puedan resultar alteradas al intercalar en el lugar que convenga a sus intereses la Intervención cuya vacante se convoca.

El Gobernador civil de Granada ordenará la inserción de esta ampliación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo el Alcalde de Santafé de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre, entre Sacerdotes Seculares españoles, para la provisión de la plaza de Capellán, vacante en el Hospital del Rey.

Vacante en la plantilla del Hospital del Rey una plaza de Capellán, clasificada en el anexo II, número 3.393 del Decreto 526/1967, de 8 de marzo.

Esta Dirección General, de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición libre, entre Sacerdotes Seculares españoles, para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Sacerdotes Seculares españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, Sacerdote Secular y haber ejercido durante cinco años el ministerio sacerdotal.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.
- Los Sacerdotes pertenecientes a la Archidiócesis de Madrid-Alcalá presentarán «in scriptis» la autorización del Reverendísimo Ordinario.
- Los Sacerdotes extradiocesanos, además de la necesaria autorización de su Prelado, habrán de presentar el beneplácito del Arzobispo de Madrid-Alcalá.
- No hayan sido separados del servicio del Estado o de la Administración Local.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Director General de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en ellas expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar ju-

ramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con el artículo 36, apartado c, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

A las instancias se unirán los documentos que justifiquen los requisitos expresados en los apartados d) y e) de la norma primera, y resguardo del giro o recibo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 250 pesetas; podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro Directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días, subsane la falta y, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse de oficio o a petición del particular.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma siguiente: Por el Director del Hospital del Rey, como Presidente, o persona en quien delegue; por dos Vocales eclesiásticos nombrados por la Dirección General de Sanidad, a propuesta del Arzobispo de Madrid-Alcalá, efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7 de la Reglamentación General, éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo con una antelación mínima de quince días, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas selectivas, se determinará mediante sorteo público; el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios de la oposición consistirán:

- Contestar, por escrito, a un tema sacado a suerte del programa adjunto.
 - Resolver un caso de Moral, propuesto, en el acto, por el Tribunal.
- Estos dos ejercicios deberán ser desarrollados en una misma sesión y en un tiempo máximo de tres horas.
- Desarrollar, en plan de homilia, durante diez minutos, un punto del Evangelio, que proponga, en el acto, el Tribunal, disponiendo de media hora como preparación inmediata.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, en cada uno de los tres ejercicios, haciéndose pública a la terminación de cada sesión la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio haber obtenido una media aritmética de cinco puntos como mínimo.

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.